



VISTO:

El Expediente N° 13336/17 Alcance 1, iniciado por la Secretaria de Producción a/c de la Secretaría de Medio Ambiente a/c de la Secretaría de Relaciones con las Instituciones y la Comunidad, solicitando la desadjudicación del inmueble otorgado mediante Ordenanza N° 5882/18 y promulgada por Decreto N° 13/18, a la firma VETERINARIAS INTEGRADAS DE ARGENTINA S.A; y

CONSIDERANDO:

Que el fundamento de dicho pedido es que al día de la fecha, no se ha iniciado actividad en el predio.

Que por Ordenanza 4911/10 se le transfirió a título gratuito el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 153, Parcela 2a, Parcelas Provisorias 40 y 41, ubicado en el Sector Industrial Planificado creado mediante Ordenanza N° 4826/10

Que el destino de la adjudicación era la instalación de una fábrica de caravanas y de alimentos balanceados para mascotas.

Que con fecha 27 de agosto de 2012, la empresa informa sobre su situación, ante lo cual mediante Ordenanza 5175/12 se le otorga una prórroga de 12 meses a partir del día 28 de agosto de 2012 para comenzar con la etapa de construcción del proyecto.

Que por Ordenanza N° 5882/17 promulgada por Decreto N° 13/18 se le transfieren a título gratuito nuevas parcelas en el Sector Industrial Planificado, en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Fracción I, Chacra 153, Parcelas 5 y 6.

Que la Ordenanza N° 5882 prescribe en su articulado la obligación del efectivo cumplimiento de la Ordenanza N° 4826/10, decretos reglamentarios, legislación vigente en la materia y ejecución de trámites ante organismos provinciales y/o nacionales que correspondiere.

Que el Artículo 8 inc. c) de la citada ordenanza dispone a los adjudicatarios un plazo de doce (12) meses, para poner su actividad en funcionamiento en dicho predio y que ante el incumplimiento dará derecho a la Municipalidad a rescindir la transferencia del inmueble.

Que mediante CD N° 983480505 de fecha 21 de enero de 2019, se intimó al adjudicatario a que proceda a dar inicio a la construcción en un plazo de 30 días hábiles.

Que con fecha 22 de enero de 2019, el adjudicatario en su descargo manifiesta que, a los 15 días de haber sido adjudicado, comenzó con las tareas de nivelado de las parcelas, pero que por dificultades financieras la obra se detuvo, asimismo se compromete a reiniciar la actividad en el mes de marzo de 2019.

Que con fecha 14 de marzo de 2019, se firmó convenio mediante el cual se prorrogó por 1 año, la instalación de la fábrica.

Que con fecha 1 de marzo de 2021, se realiza una constatación en el predio, verificando así que a la fecha no se ha realizado la obra, con lo cual el adjudicatario no dio cumplimiento al convenio, encontrándose vencido ampliamente el plazo.

Que debido a las circunstancias y al tiempo transcurrido se infiere el desinterés y la falta de necesidad respecto a la parcela cedida en el Sector Industrial Planificado, por parte del adjudicatario.



Que atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6477

ARTÍCULO 1°: Desadjudicase el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Fracción I, Chacra 153, Parcelas 5 y 6, ubicado en el Sector Industrial Planificado, a la firma VETERINARIAS INTEGRADAS DE ARGENTINA S.A, por no haber cumplido con los términos y condiciones de la Ordenanza N° 4826/10, 5882/17, Convenio de fecha 14 de marzo de 2019 y restante legislación reglamentaria y modificatoria.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TRECE DIAS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.